

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”***VISTOS:**

El Informe N° 262-2021-MIDIS/PNADP-URH-STPAD del 30 de diciembre de 2021 del Secretario Técnico del Órgano Instructor para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”; y el Informe N° 003-2022-MIDIS/PNADP-UAJ del 06 de enero de 2022 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que los PAD instaurados desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2016-SERVIR/TSC publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de noviembre de 2016, el Tribunal del Servicio Civil estableció precedente administrativo de observancia obligatoria para determinar la correcta aplicación de las normas que regulan la prescripción de la potestad disciplinaria en el marco de la Ley N° 30057 y su Reglamento;

Que, a través de la Carta N° 99-2020-MIDIS/PNADP-UTAN notificada con fecha 06 de agosto de 2020 a la señora Vanesa Elvira Enriquez Maldonado, se dispuso el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, de conformidad al numeral 145.3 del artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el transcurso del plazo es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició;

Que, de acuerdo a lo señalado con el Informe N° 262-2021-MIDIS/PNADP-URH-STPAD del 30 de diciembre de 2021, del Secretario Técnico del Órgano Instructor para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios – STPAD, considerando que la Unidad de Recursos Humanos tomó





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

conocimiento de los hechos mediante el Oficio N° 025-2018-MPC/GAF-RR.HH.V de fecha 27 de junio de 2018 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el marco de una fiscalización posterior a la documentación presentada por la servidora ante la entidad, el plazo para iniciar el PAD prescribió el 27 de junio de 2019, por lo que la Carta N° 99-2020-MIDIS/PNADP-UTAN emitida por la Unidad Territorial Ancash, notificada el 06 de agosto de 2020, resulta extemporánea, correspondiendo declarar la prescripción de la facultad para iniciar el PAD;

Que, mediante el Informe N° 003-2022-MIDIS/PNADP-UAJ del 06 de enero de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que habiéndose emitido y notificado de forma extemporánea la Carta N° 99-2020-MIDIS/PNADP-UTAN de la Unidad Territorial Ancash, corresponde declarar su nulidad de oficio en el marco del numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y asimismo, estima viable la emisión del acto resolutorio que declare la prescripción de oficio de la facultad para iniciar el PAD en el presente caso;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declarar** la nulidad de oficio de la Carta N° 99-2020-MIDIS/PNADP-UTAN de la Unidad Territorial Ancash.

**Artículo 2.- Declarar** de oficio la prescripción de la facultad sancionadora para iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la servidora **Vanesa Elvira Enriquez Maldonado**, correspondiente al Expediente N° 48-2019-STPAD.

**Artículo 3.- Disponer** la remisión de los presentes actuados y antecedentes (Expediente N° 48-2019-STPAD) a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) del Programa “JUNTOS”, para la evaluación de responsabilidades a que hubiera lugar.

**Artículo 4.- Disponer** que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” ([www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)), en el plazo de dos (02) días desde su emisión.

**Regístrese, comuníquese y notifíquese.**

